

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE DMINISTRACION N° 087-2015-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo Nº 5360 de fecha 19.MAR.2016, presentado por el Servidor Público JAIME LUCIO VERA HUAYNA, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por fallecimiento de familiar directo de su señora madre SUSANA HUAYNA PEREZ con goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; por el periodo de 05 días calendario, comprendidos del 21 al 29 de Marzo del 2016.

Que, mediante Informe Nº 209-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 21 de Marzo del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Articulo 110º literal a) y Articulo 112º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. OPINANDO por la procedencia de lo solicitado por el

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 112º "La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor", asimismo, precisa el Articulo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos... ". En consecuencia, corresponde otorgar al recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 21 al 29 de Marzo del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Público JAIME LUCIO VERA HUAYNA, por las consideraciones expuestas en la presente

Articulo Segundo.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes al servidor público JAIME LUCIO VERA HUAYNA, por el periodo comprendidos del 21 al 29 de Marzo del 2016.

Articulo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

Artículo Quinto .- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor JAIME LUCIO VERA HUAYNA, ubicado en la Mz B, Lt. 19B, Sector 2, Grupo 08, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. IUNICIPALIDAD DE VILLA FILSALVADO.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ING. L.D